

MEMORIA DE ICATUDELA 2018

1) Introducción

La presente memoria se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en la redacción vigente desde el 27 de diciembre de 2009, establecida por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus). La información que se expone a continuación obedece al principio de transparencia en la gestión del Ilustre Colegio de Abogados de Tudela.

INDICE DE LA MEMORIA DEL 2018

1. INFORME ANUAL DE GESTIÓN ECONÓMICA. DETALLE DE GASTOS DEL

EJERCICIO 2018. LIQUIDACION DE INGRESOS Y GASTOS.

2. IMPORTE DE LAS CUOTAS APLICABLES DESGLOSADAS POR CONCEPTO

Y NORMAS PARA SU CÁLCULO Y APLICACIÓN.

3. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELATIVA A QUEJAS Y RECLAMACIONES

PRESENTADAS POR LOS CONSUMIDORES O USUARIOS TRAMITADAS

DURANTE 2018

4. PROCEDIMIENTOS INFORMATIVOS Y SANCIONADORES TRAMITADOS EN

2018

5. CONSULTAS CONTESTADAS A COLEGIADOS Y PARTICULARES EN 2018

POR EL COLEGIO Y ASESORIAS COLEGIALES.

6. CIRCULARES REMITIDAS A COLEGIADOS EN 2018

7. ALTAS Y CENSO DE COLEGIADOS.

8. CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

9. CURSOS, CHARLAS Y JORNADAS CELEBRADAS EN 2018

10. COLABORACIONES DEL COLEGIO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E

INSTITUCIONES EN 2018

11. JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO. REUNIONES CELEBRADAS EN 2018

12. PÁGINA WEB DEL COLEGIO: [WWW. ICATUDELA.ES](http://WWW.ICATUDELA.ES)

| | PRESUPUESTO 2018 | EJECUTADO |
|--|------------------|-----------------|
| CAPITULO I.- PERSONAL | | |
| SUELDOS | 19500 | 16662,53 |
| IRPF | | 1856,47 |
| SEGURIDAD SOCIAL | 7450 | 7706,15 |
| TOTAL CAPITULO | 26950 | 26225,15 |
| C. II.- MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO | | |
| TELEFONO | 2720 | 2978,04 |
| CORREO Y MENSAJERIA | 1140 | 1278,00 |
| LIMPIEZA | 2100 | 1689,36 |
| FOTOCOPIAS | 820 | |
| LUZ | 2200 | 1795,61 |
| COMUNIDAD DE VECINOS | 690 | 752,42 |
| AGUA, CNTRIBUCION Y OTROS | 2379,7 | 1551,90 |
| OTROS (Reparaciones, material informatico y oficina) | 2950 | 2432,40 |
| ALARMA COLEGIO | 720 | 712,68 |
| TOTAL CAPITULO | 15000 | 13190,41 |
| C. III.- BIBLIOTECA | | |
| SUSCRIPCIONES | 15658 | 13547,31 |
| FONDO LIBROS | 1800 | |
| SOJ | 15200 | 14280,00 |
| TOTAL CAPITULO | 32658 | 27827,31 |
| C. IV.- GASTOS CORPORATIVOS | | |

| | | |
|---|--------------|-----------------|
| RELACIONES EXTERNAS Y GASTOS REPRESENTACION | 6500 | 2882,54 |
| CURSOS Y CONFERENCIAS | 1500 | 662,75 |
| APORTACION CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA | 8805 | 8432,48 |
| SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL COLEGIALES | 57250 | 48643,12 |
| SEGURO ACCTES E ITP | 5223 | 5109,89 |
| TOTAL CAPITULO | 79278 | 65730,78 |

D.OTROS

| | | |
|--------------------------|------|---------|
| Incorporacion al Consejo | 1200 | 2882,54 |
| gastos bancarios | 180 | 408,00 |
| asesoria | 650 | 775,31 |
| aportacion solidaria | 800 | 800 |
| otros | 2650 | 440 |

| | | |
|-----------------------|-------------|----------------|
| total capitulo | 5480 | 5305,85 |
|-----------------------|-------------|----------------|

| | | |
|--------------------------|---------------|-----------------|
| TOTAL PRESUPUESTO | 159366 | 138279,5 |
|--------------------------|---------------|-----------------|

INGRESOS COLEGIO ABOGADOS TUDELA 2018

| | 2018 | EJECUTADO 2018 |
|---|-----------------|-----------------|
| CAPITULO I.- CUOTAS | | |
| | | 18748 |
| ORDINARIAS EJERCIENTES RESIDENTES | 19952,00 | |
| EJERCIENTES RESIDENTES MENOS DE 5 AÑOS | 344,00 | 258 |
| EJERCIENTES NO RESIDENTES (NAVARRA) | 300,00 | |
| EJERCIENTES NO RESIDENTES (RESTO) | 1100,00 | 1300 |
| DEVOLUCION CUOTAS | -844 | |
| NO EJERCIENTES | 9400,00 | 9800 |
| NUEVAS INCORPORACIONES | 600,00 | |
| TOTAL CAPITULO | 31696,00 | 29862 |
| C. II.- SERVICIOS SUBVENCIONADOS | | |
| INFRAESTRUCTURA TURNO DE OFICIO | 61053,00 | 60458,81 |
| TOTAL CAPITULO | 61053,00 | 60458,81 |
| C. III.- OTROS INGRESOS | | |
| papel mutua | 100,00 | |
| mutualidad colaboracion | | 1361,25 |
| INCORPORACION CONSEJO GENERAL ABOGACIA | 600,00 | 166,00 |
| SUBVENCION MEDIACION | 1800,00 | |

| | | |
|------------------------------|----------------|------------------|
| alquiler sala | 300,00 | |
| abono cena colegiales | | 1131,90 |
| abono del servicio de alarma | 38,42 | |
| INTERESES BANCARIOS | 1644,00 | |
| TOTAL CAPITULO | 4144,00 | 2997,57 |
| | | |
| D.IV SEGUROS | | |
| CUOTAS SEGUROS RC Y ACCTES | 62473 | 55664 |
| TOTAL CAPITULO | 62473 | 55664 |
| | | |
| TOTAL INGRESOS | 159366 | 148982,38 |

INFORMACION ESTADISTICA RELATIVA A QUEJAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS POR CONSUMIDORES/USUARIOS

1. Número de quejas/reclamaciones formuladas por los administrados contra la actuación profesional de los colegiados o discrepancias surgidas sobre el cumplimiento de las obligaciones de los mismos en el ejercicio de su profesión, registradas de entrada durante 2018: 7

2. Total de expedientes de quejas/reclamaciones o discrepancias concluidos:7.

Total de Expedientes de quejas/reclamaciones o discrepancias en trámite a fecha 31-12-2018: cero

En cumplimiento de la normativa colegial y de la función mediadora del Colegio, y en aras a intentar resolver las discrepancias surgidas en el cumplimiento de las obligaciones de los Letrados Colegiados en el ejercicio de sus funciones al servicio de la Comunidad, se ha venido dando puntual y diligente traslado a los mismos de los escritos de queja presentados hasta la fecha ante esta Corporación y de igual modo, a los interesados, de los informes requeridos y remitidos por nuestros colegiados acerca de las cuestiones manifestadas en dichos escritos.

PROCEDIMIENTOS INFORMATIVOS Y SANCIONADORES EN TRAMITE A FECHA 31-12-2018

1. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO EN FASE DE INSTRUCCION. Incoado en base a hechos que pudieran significar un incumplimiento de las normas colegiales, pudiendo suponer un incumplimiento del artículo 53 apartado d) y 55 apartado a) de los Estatutos de este Colegio, y ser constitutivos de faltas contempladas por el artículo 62.2 apartado h) e i), así como por el artículo 62.3 d) de los Estatutos Colegiales.

2. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO EN FASE DE INSTRUCCION. Incoado en base a hechos que pudieran significar un incumplimiento de las normas colegiales, pudiendo suponer un incumplimiento del artículo 53 apartado d) de los Estatutos de este Colegio, y ser constitutivos de faltas contempladas por el artículo 62.2 apartado h) e i).

3. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO EN FASE DE INSTRUCCION. Incoado en base a hechos que pudieran significar un incumplimiento de las normas colegiales, pudiendo suponer un incumplimiento del artículo 55 apartado a) de los Estatutos de este Colegio, y ser constitutivos de faltas contempladas por el artículo 62.2 apartado h) y k), 62.3 d) de los Estatutos Colegiales. Tramitados ambos conforme al régimen disciplinario y procedimiento dispuesto en el Capítulo IV de los Estatutos del Colegio relativo a Normas Deontológicas, responsabilidades y régimen disciplinario (art. 52 a 83).

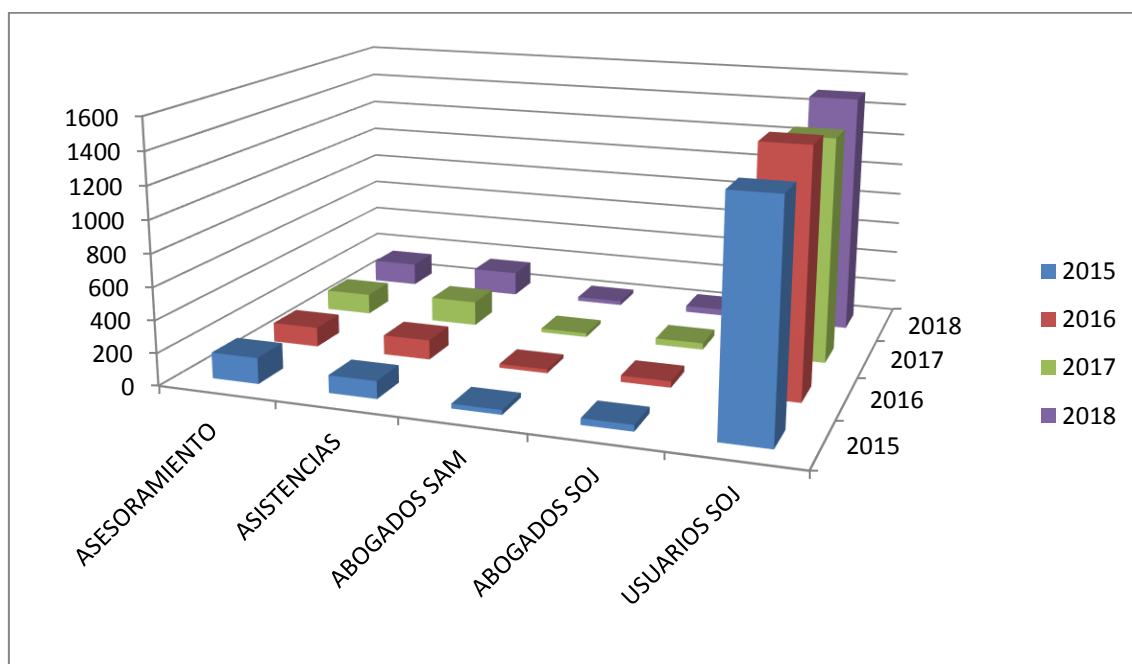
CONSULTAS/ATENCIONES A LOS USUARIOS DEL SOJ/ SAM

En el año 2018 a través del SOJ se han atendido a 1503 usuarios a los largo de cinco días a la semana de 10 a 12 en la sede del Colegio todo el año a excepción del mes de agosto y los días feriados en el calendario laboral de Tudela,

Este servicio durante el 2018 ha estado compuesto por 40 compañer@s de nuestro colegio

El Servicio de atención a la Mujer consta con 24 colegiad@s. Dicho Servicio es dado por los mismos los 365 días al año y que durante el 2018 asistieron a 153 usuarias.

El servicio de asesoramiento en el EAIV también es integrado por 24 colegiad@s y su actuación es dos horas en turnos de mañana y tarde los martes y jueves y realizaron 144 asesoramientos.



CIRCULARES REMITIDAS A LOS COLEGIALES DURANTE 2018

Durante el año 2018, se han remitido a los señores colegiados un total de 20 circulares, comprensivas entre todas ellas temas deontológicos, cursos y novedades legislativas junto con las propias de la actividad del colegio. El envío de las mismas se sigue efectuando a todos por e-mail.

ALTAS Y CENSO DE COLEGIADOS 2018

Se produjeron 2 nuevas altas en el 2018 como ejercientes y 2 bajas de no ejercientes

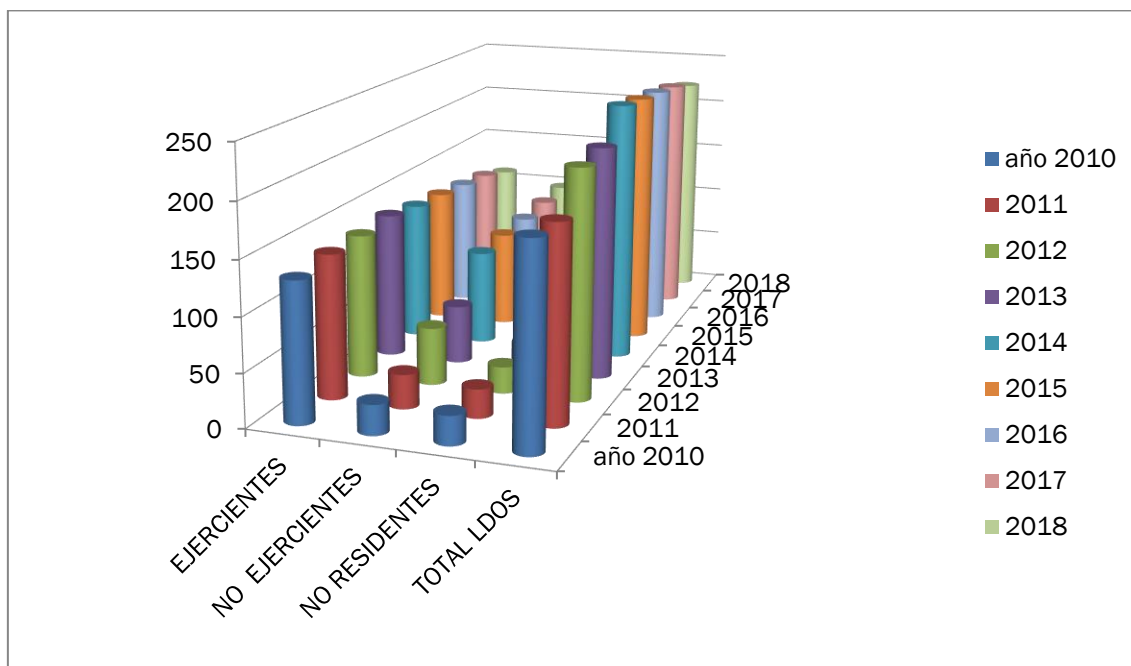
Tuvimos bajas por jubilación de 7 compañeros

El censo a 31-12-2018 era de 222 colegiados

- a) 111 ejercientes
- b) 98 no ejercientes
- c) 13 ejercientes no residentes

Evolución del nº de colegiados 2010-2018

GRAFICO



CONVENIOS DE COLABORACION SUSCRITOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS 2018

El Convenio suscrito con el Instituto Navarro de Igualdad se firmó en Pamplona el 18 de abril del 2018 por los Decanos/a de los Colegios de Pamplona, Tafalla, Estella Y Tudela

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/ NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA Y LOS COLEGIOS DE LA ABOGACÍA DE NAVARRA

2º. Que en los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2018 existe una partida denominada "Convenios de colaboración con colegios de abogacía de Navarra para el Servicio de Atención jurídica a la Mujer", destinada a abonar una subvención a los Colegios de la Abogacía de Navarra por sus actuaciones y las de sus colegiadas y colegiados, en el ámbito de la prestación del servicio público de atención jurídica a las Mujeres.

3º. El servicio de Asistencia Jurídica a las Mujeres, dado su carácter de permanente disponibilidad, aconseja el mantenimiento, con carácter independiente al de la normativa de Asistencia Jurídica Gratuita, pero en el mismo ámbito de colaboración 2

entre las Instituciones, tendente al aseguramiento de la tutela judicial efectiva de las personas.

4º. En el caso de la Asistencia Jurídica a las Mujeres, la colaboración consiste en el mantenimiento de un servicio de letradas y letrados que faciliten a las mujeres posibles víctimas de violencia de género, información y asesoramiento en cuestiones procesales y legales ante supuestos de violencia contra las mujeres, acceso a la asistencia jurídica gratuita y, en general, cualquier cuestión jurídica relacionada con dicha situación, así como el establecimiento de una guardia permanente localizable durante todos los días laborables y festivos, para asistencia inmediata a las mujeres, en aplicación de las medidas previstas en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra

la violencia hacia las mujeres, que establece el derecho de las mujeres víctimas de una manifestación de violencia a asistencia jurídica especializada. Igualmente se prevé la realización de actividades formativas, que permitan una mejor asistencia, con mayores estándares de calidad, a las mujeres usuarias del servicio.

En atención a la necesidad de que el servicio sea prestado en la totalidad del territorio de la Comunidad Foral de Navarra, las partes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ASISTENCIA JURÍDICA A LAS MUJERES

A).- Objeto. Los Colegios de la Abogacía de Pamplona, Tudela, Estella y Tafalla establecerán cada uno de ellos y en su respectiva demarcación territorial, un servicio de letradas y letrados que faciliten a las mujeres información y asesoramiento en cuestiones de carácter procesal y legal y establecerán en sus respectivos territorios un servicio de guardia para la asistencia letrada inicial, inmediata y continuada de las mujeres víctimas de violencia de género y seguimiento de la defensa legal de las mismas.

1.-El **servicio de información y orientación legal** abarcará las demandas de información solicitadas sobre las siguientes materias:

Derecho Civil: Cuestiones relacionadas con la materia de género que afecten a Derecho de Familia (filiación, derechos y obligaciones de pareja, derechos y obligaciones de las personas progenitoras respecto de sus hijas e hijos, regímenes económicos del matrimonio, información sobre cuestiones 3

relacionadas con los procesos de nulidad, separación y/o divorcio, impago de pensiones establecidas en un procedimiento de separación matrimonial o similar, información relacionada con las parejas de hecho).

Derecho Penal: situaciones de violencia de género, impago de pensiones, órdenes de protección, etc.

Derecho Laboral: derechos y obligaciones de las trabajadoras derivados directa o indirectamente de las situaciones de violencia contra las mujeres.

2.- El **servicio de guardia** para la asistencia letrada inicial, inmediata y continuada de las mujeres víctimas de violencia de género y **seguimiento de la defensa legal** de las mismas contendrá las siguientes actuaciones:

Servicio de asistencia inmediata a las mujeres que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en riesgo razonable e inminente de padecerlos, a través del Servicio de guardia permanente localizada en coordinación con el Servicio de Emergencia 112 SOS NAVARRA (guardias).

Asistencia con carácter previo a la interposición de la denuncia para informar a la víctima de los derechos que le asisten, así como de las consecuencias de la interposición de la misma.

Acompañamiento a la víctima en todos los trámites que proceda realizar para poner en conocimiento de las autoridades policiales, judiciales y fiscales los hechos de violencia.

Información acerca de la posibilidad de solicitar el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita. En el supuesto de que reúna los requisitos exigidos para solicitar dicho reconocimiento, la o el profesional del Servicio le asistirá en la solicitud y tramitación del expediente.

Asesoramiento jurídico para informar a las víctimas de las alternativas existentes teniendo en cuenta su situación personal, conyugal, familiar o laboral.

Asistencia jurídica en los procesos judiciales que se inicien como consecuencia de las situaciones de violencia contra las mujeres, sin perjuicio de que su financiación no es con cargo a este Convenio.

4

Asistencia jurídica en los procedimientos cuyo objeto sea la reclamación a la Administración de los derechos legalmente reconocidos como consecuencia de los actos de violencia contra las mujeres.

Este Servicio garantizará que una misma dirección letrada asuma la defensa jurídica de la víctima en todos los procesos que sean

consecuencia del acto de violencia padecido, siempre que ello redunde en beneficio de la víctima, así como la imposibilidad de que una misma dirección letrada asista a la víctima y al agresor.

B).- Forma de prestación del Servicio. La información y asesoramiento se prestará en días laborables sobre los aspectos que atañan y en estrictos términos de orientación jurídica en las siguientes condiciones:

Tudela: En la sede del Equipo de Atención Integral a Mujeres en situación de Violencia de Género del Área de SS.SS. de Tudela. Todas las semanas del año 2018, martes en horario de 16:00 a 18:00 horas, y jueves de 11:00 a 13:00 horas. Ello no obstante, se establece una hora semanal de libre disposición, añadida a las anteriores, para su utilización en aquellos casos en que sea imprescindible por la situación y disponibilidad de la mujer que requiera la asistencia y sea del todo imposible atenderla en el horario de atención establecido

La información y asesoramiento se prestará presencialmente mediante citas programadas dentro de estos horarios, para la atención a mujeres o bien para responder a la coordinación de casos con las profesionales de los EAIVs.

Por su parte, el servicio de guardia (asistencia jurídica inmediata) se prestará en cada uno de los Colegios de la Abogacía, durante las 24 horas del día y durante todos los días del año, mediante guardia localizada, en el lugar donde se reciba la denuncia o la constancia de un maltrato o acto de violencia machista, de manera inmediata

C).- Profesionales. El servicio se prestará por abogadas y abogados colegiados en cualquier de los Colegios firmantes, con formación acreditada en violencia de género, conforme a las normas deontológicas del ejercicio de su profesión y a las cláusulas de este convenio.

Los Colegios deberán disponer de un turno de guardia en materia de violencia contra las mujeres, para cuyo acceso las letradas y los letrados deberán haber superado los cursos de formación o perfeccionamiento que, con carácter obligatorio, se establezcan por cada Colegio de Abogacía, previa comunicación de los mismos al resto de Colegios de Abogacía y previa autorización del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

SEGUNDA.- FORMACIÓN.

En orden a la formación, especialización y actualización continua de las abogadas y abogados participantes en el Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres, se prevé la realización de un curso de formación que podrá contar con varias sesiones.

El Colegio de la Abogacía de Pamplona se encargará de la organización y coordinación de los cursos de formación o perfeccionamiento señalados en la cláusula PRIMERA, apartado C. La asistencia al curso de formación será obligatoria para quienes estén en el turno del Servicio de Atención a las Mujeres (SAM) de cada Colegio de la Abogacía. Para ello, deberán asistir al menos al 80% de las sesiones programadas en el curso de formación.

Los cursos se realizarán previo acuerdo de los Colegios de la Abogacía de Navarra, quienes tras acordar la programación y contenidos de los cursos, recabarán la autorización del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, quien deberá dar el visto bueno previo y expreso tanto al contenido del curso como a las personas ponentes que van a impartir dicha formación.

El contenido de la formación, que tendrá un carácter eminentemente práctico y participativo, se centrará en mejorar la formación jurídica en materia de violencia contra las mujeres, en concreto las novedades normativas al respecto, y recursos en

Los cursos se realizarán previo acuerdo de los Colegios de la Abogacía de Navarra, quienes tras acordar la programación y contenidos de los cursos, recabarán la autorización del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, quien deberá dar el visto bueno previo y expreso tanto al contenido del curso como a las personas ponentes que van a impartir dicha formación.

El contenido de la formación, que tendrá un carácter eminentemente práctico y participativo, se centrará en mejorar la formación jurídica en materia de violencia contra las mujeres, en concreto las novedades normativas al respecto, y recursos en materia de violencia contra las mujeres, planteada de forma obligatoria desde la perspectiva de género.

TERCERA.- ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

En el aspecto funcional, los Colegios de la Abogacía gozarán de plena libertad para la organización interna de los Servicios de Atención

Jurídica a las Mujeres, siempre y cuando éste se sujete a lo previsto en el presente Convenio.

CUARTA.- SEGUIMIENTO

El seguimiento del funcionamiento del servicio se atribuye a cada uno de los Colegios de la Abogacía en su respectiva demarcación territorial, que deberán designar las personas coordinadoras del mismo. No obstante, se atribuye al Colegio de la Abogacía de Pamplona en el año 2018 la labor de coordinación general del servicio y tendrá que informar a este organismo autónomo de todos los asuntos relacionados con la intervención del Servicio, llevándose a cabo reuniones trimestrales de coordinación.

La coordinación a realizar por el Colegio de la Abogacía de Pamplona consistirá en la elaboración de la memoria anual del servicio prestado por todos los Colegios, ejercer la representación del Servicio en las comisiones o grupos de trabajo donde sea requerido y asistir a las reuniones trimestrales de coordinación con el INAI, de las cuales deberá informar por escrito al resto de los Colegios, así como del contenido tratado en las mismas.

La memoria anual deberá elaborarla y remitirla con información general del servicio prestado por cada uno de los Colegios durante el año 2018. Dicha memoria anual habrá de presentarse antes del 31 de marzo de 2019.

En dicha memoria, además de lo reflejado en el punto anterior deberán incluir, adecuadamente detallada, información relativa a los siguientes términos:

- Relación de la formación en materia de violencia contra las mujeres que tiene cada profesional que ha realizado el turno en el 2018.
- Relación de todas las acciones de formación impartidas a las y los profesionales integrados en el turno, incluido del curso de especialización, desglosadas por Colegio, incluyendo los nombres de las personas asistentes.
- Información relativa a las quejas o denuncias detectadas en el servicio de atención jurídica a las mujeres, conforme a la obligación contemplada en el artículo 41 de la Ley 1/1996 de asistencia jurídica gratuita respecto a las causas judiciales. Para ello se pondrá a disposición de las mujeres atendidas un documento que deberá estar traducido a diferentes idiomas, en caso de solicitud expresa, los

gastos derivados de la traducción correrán a cargo del INAI/NABI, previo consenso sobre el idioma a traducir.

- Valoración del servicio recibido. Se deberá implantar un Modelo de Encuesta de Satisfacción, que se trabajará con los Colegios a partir de una propuesta del INAI, para su aplicación a lo largo del 2018 en el que se evalúe el servicio prestado. En la Memoria se facilitarán las encuestas y conclusiones obtenidas según los datos incluidos en las mismas.

Cada Colegio será el responsable de elaborar y enviar la información mensual del servicio prestado en el Servicio de asistencia y asesoramiento a las víctimas de violencia de género y en el Asesoramiento Jurídico Generalizado, que será remitida por correo electrónico al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua dentro de los primeros diez días de cada mes según modelo recogido en el Anexo I. El Colegio de abogacía de Pamplona registrará la información mensual desagregada para el servicio de guardia ordinaria, y para el servicio de guardia adicional.

Adicionalmente, cada colegio será el responsable de enviar la información anual del servicio prestado en word o excel, antes del 15 febrero de 2019 a la gerencia del MICAP para su incorporación a la Memoria Anual

QUINTA.-FINANCIACIÓN 8

El Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua financiará los gastos para el correcto funcionamiento del servicio de enero a diciembre de 2018.

A tal efecto, se asignará una cantidad máxima de 178.000 euros.

SEXTA.-MÓDULOS Y PAGOS

A) Para el abono de la subvención se establecen los siguientes módulos

Tudela:

Servicio de guardia: 112 €/guardia letrada/letrado hasta un máximo de 40.880 euros.

El servicio de información y asesoramiento legal en los horarios establecidos no tiene contraprestación económica adicional.

Los pagos se realizarán trimestralmente, previo cumplimiento de las obligaciones de transparencia legalmente establecidas y previa presentación dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre natural, excepto la relativa al último trimestre del año que deberá presentarse el 28 de diciembre de 2018, de la siguiente documentación:

En relación con el servicio de guardia: Certificación expedida por persona competente en el Colegio de la Abogacía correspondiente en el que se señale el número de guardias realizadas, letradas/letrados que han realizado dichas guardias por fechas, importe total correspondiente a cada letrada/letrado, importe de la retención fiscal (se adjunta modelo como Anexo II).

En el caso del Colegio de Abogacía de Pamplona, en relación a los gastos de coordinación: Documentos justificativos (facturas o documentos equivalentes) de los gastos de coordinación en que se haya incurrido, cuando existan, entre los que se incluirán nóminas, TCs, gastos de material de oficina, y cuantos otros fueran necesarios para llevar a cabo la coordinación. El criterio de imputación de dichos gastos a esta actividad se justificará mediante certificado por persona competente. Se aportarán en este caso igualmente los justificantes de pago correspondientes. Estos gastos podrán presentarse o bien trimestralmente, o bien con fecha límite 28 diciembre 2018.

B) Para la formación se prevé un importe global de 7.469 euros, que se abonará al Colegio de la Abogacía de Pamplona como coordinador de la misma.

Los pagos para la formación se realizarán con carácter general tras la realización de las sesiones y previa justificación de los pagos efectuados. No obstante, podrá anticiparse un 25 por 100 de la cantidad prevista para la formación, siempre que se justifique la necesidad de provisión de fondos.

Únicamente se considerará gasto subvencionable:

- honorarios de ponentes o profesionales que vayan a participar en la formación como docentes.
 - Dietas y gastos de alojamiento y desplazamiento de ponentes y formadores.
 - Alquiler de locales ajenos para la impartición de la formación.
- En caso de que la formación se imparta en locales propios de

los Colegios de la Abogacía, esté gasto se computará como gastos indirecto. 10

- Gastos de cartelería, elaboración e impresión del programa y publicidad general de la formación, diplomas y material a entregar a los asistentes al curso de formación siempre que en los mismos figure en lugar visible la financiación por parte del Gobierno de Navarra y del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. Todo este material deberá ser consensuado con el INAI.

- Gastos de desplazamiento de las letradas o letrados por asistencia al curso obligatorio de formación organizado y coordinado por el Colegio de Pamplona según la cláusula segunda del presente convenio. Se abonará al Colegio de Pamplona como coordinador, para su reparto, un máximo de 500 euros por asistencia desde Tudela, 250 euros desde Estella y 225 euros desde Tafalla, por un importe correspondiente a 0,30 euros por kilómetro por persona máximo.

- Gastos indirectos relacionados con la actividad subvencionada (la formación) y que son indispensables para la adecuada preparación y/o ejecución de la misma. Dentro de los gastos indirectos únicamente se podrá incluir uso de instalaciones, nóminas de personal necesario para la organización y gestión del curso de formación, gastos de gestión administrativa, agua, luz y calefacción. Los gastos indirectos no podrán suponer más del 20% del total del coste de la formación.

Los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad formativa en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

El pago de las sesiones se realizará o bien a la finalización de cada una de ellas, o bien al finalizar la vigencia del presente convenio. A tal fin el Colegio de la Abogacía de Pamplona deberá presentar la justificación de los gastos y pagos realizados antes del 15 de diciembre de 2018.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los pagos se acreditarán mediante

copia de las transferencias realizadas mediante transferencia bancaria, recibís o documentos con valor equivalente.

Igualmente, con anterioridad a dicha fecha deberá entregar una memoria de la formación realizada en la que se incluya:

- Título de los cursos/charlas/ponencias realizadas. 11

- Nombre de las personas que imparten la formación.

- Personas participantes en la formación, facilitando los datos desagregados por sexo.

- Financiación de las actividades formativas.

Se permite el cobro por parte de los Colegios de la Abogacía de una cantidad a los y las participantes de la formación. Igualmente esta subvención para la formación es compatible con otras subvenciones concedidas para tal fin. Sin embargo el importe de las subvenciones, no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad de formación supere el coste de la actividad subvencionada.

La acreditación de la financiación recibida o importe cobrado por asistencia a la formación, se realizará por medio de declaración del Colegio de la Abogacía de Pamplona.

SEPTIMA.- REQUISITOS.

Los Colegios de la Abogacía no incurrir en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, habiéndose presentado declaración responsable de la representación de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradoras, administradores o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en el citado de la representación de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradoras, administradores o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en el citado

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

A) Prestar el servicio a través de letradas y letrados de los cuatro Colegios de la Abogacía, con formación específica en violencia de género.

B) Justificar la realización de las actividades. Para ello, el Colegio de abogados de Pamplona deberá presentar antes del

31 de marzo de 2019, una memoria anual que refleje las actividades realizadas por todos los colegios a lo largo del año 2018 y la información relacionada en la cláusula CUARTA, y cada uno de los colegios debe presentar trimestralmente la documentación señalada en la cláusula SEXTA justificativa de la actividad (certificados de realización de guardias y justificantes de gastos de coordinación). Igualmente todos los colegios deberán remitir mensualmente, 12

dentro de los 10 días siguientes a cada mes, la información sobre los servicios prestados en la manera señalada en la Cláusula Tercera.

La acreditación de la formación deberá realizarse después de cada sesión formativa o, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2018, de la forma señalada en la cláusula anterior.

C) Cumplir con las obligaciones legales, contables y fiscales que se deriven de la prestación de servicios objeto de subvención.

D) El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra competentes para ello, en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.

E) Comunicación de otras subvenciones recibidas destinadas a la misma finalidad.

F) Registrar en su contabilidad o libros-registro el cobro de la subvención percibida en el supuesto de que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

G) Permitir las actuaciones de coH) Comunicar al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua previamente a su realización las sesiones formativas concretas a realizar, para su aprobación y visto bueno.

I) En todas y cada una de las acciones de difusión y comunicación (cartelería, programas, informes, etc.) y cualquiera que sea el medio que se haga (telemática, escrita, verbal) se hará constar expresamente la colaboración del Gobierno de Navarra, incorporando el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y haciendo constar expresamente la

financiación del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

J) Cumplir con el resto de obligaciones recogidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de la firma del presente Convenio, los Colegios de la Abogacía deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al INAI la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que los Colegios de la Abogacía no se encuentren sujetos a esta obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto Foral, deberá presentarse declaración en tal sentido. La información facilitada será publicada en la página web del Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y será accesible por el plazo de un año.

El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD

La subvención que se reconoce en virtud de este Convenio será compatible con cualquier otra subvención pública que pueda recibir de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, y que tengan la misma finalidad.

En cualquier caso, el coste del servicio nunca podrá ser superior a las cantidades percibidas en concepto de subvención, debiendo reintegrarse, en su caso, la cantidad que resultara excedentaria.

DÉCIMA.- NATURALEZA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes en caso de conflictos a la jurisdicción contencioso-administrativa. Las dudas que en la interpretación o ejecución del convenio puedan suscitarse, se resolverán por la Directora-Gerente del Instituto

Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. Contra los actos definitivos de ésta, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Relaciones Ciudadanas e 14

Institucionales en el plazo de un mes, contado desde su notificación al Colegio de Abogados correspondiente.

UNDECIMA.-VIGENCIA.

El presente Convenio estará en vigor desde el día 1 de enero de 2018 o día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Los gastos para el correcto funcionamiento del servicio son acogibles desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018. En el caso de la formación son gastos acogibles los realizados desde su firma hasta el 15 de diciembre de 2018.

DUODECIMA.-SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación supletoria la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TUDELA y SERVICIO DE MEDIACION INTRAJUDICIAL EN LOS AMBITOS PENAL,CIVIL Y MERCANTIL EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TUDELA

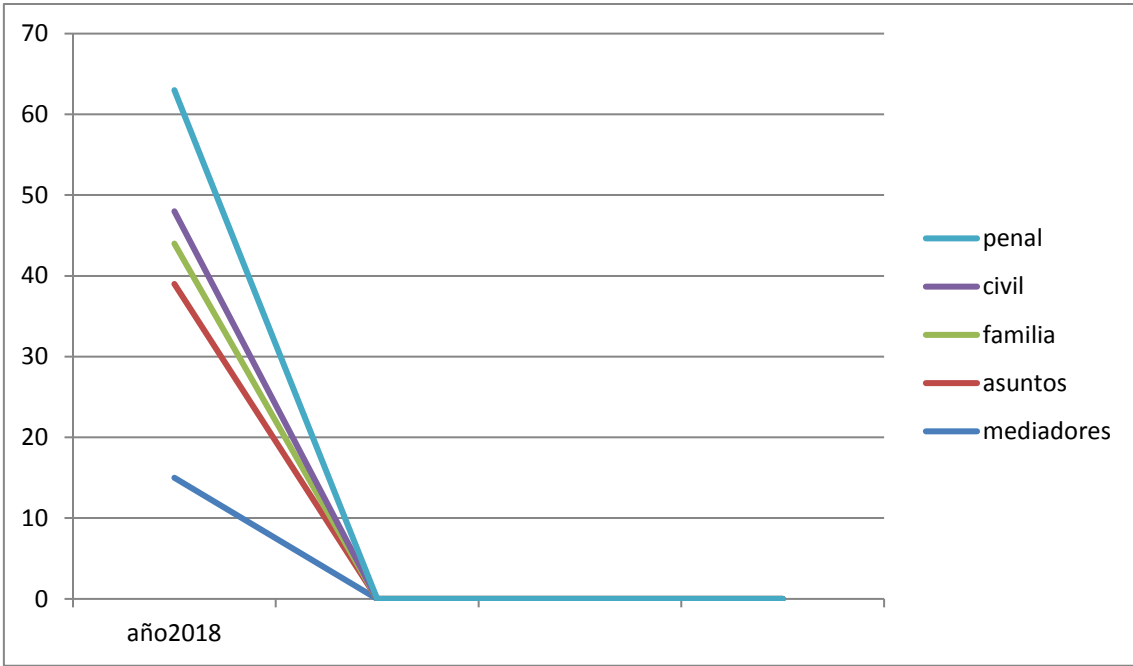
Tras el segundo convenio suscrito con el Gobierno de Navarra el 12 de mayo de 2017 para el servicio de **mediación intrajudicial** en el ámbito penal, civil y mercantil del partido judicial de Tudela, con fecha 29 de diciembre de 2017 se dictó la Orden Foral 140/2017 por la que se acordaba integrar los procedimientos de mediación intrajudicial en los baremos de asistencia jurídica gratuita. Ya no habrá por tanto más Convenios anuales sino que la mediación intrajudicial se integra en la justicia gratuita.

La retribución del baremo aprobado en esa OF es de 66 €/sesión con un máximo de 5 sesiones por procedimiento, al igual que en el anterior convenio.

PROFESIONALES. Le corresponde al Colegio de abogados de Tudela, fijar el número adecuado de personas mediadoras que han de prestar el Servicio y su nivel mínimo de experiencia profesional y conocimientos en la materia, teniendo en cuenta que deben contar con formación específica para ejercer la mediación en este ámbito, cumpliendo con los requisitos de los artículos 11 de la Ley 5/2012, de 6 Julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y 3 y 7 del Real Decreto 980/2013 de 13 de Diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de esa ley.

El Ilustre Colegio de Abogados de Tudela es una Institución de Mediación al colegio, incluida la designación de mediadores y cumple con las obligaciones que le impone la legislación vigente como institución de mediación al amparo del artículo 5 de la Ley 5/2012, de 6 de Julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, habiendo creado en su seno el Servicio de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Tudela como instrumento para cumplir obligación legal de impulsar y desarrollar la mediación..

El servicio de Mediación Intrajudicial de Tudela, tendrá su sede en el Palacio de Justicia de Tudela, en lugar de fácil acceso para profesionales y particulares y estará atendido por personal del Colegio de abogados de Tudela.



CURSOS, CHARLAS Y JORNADAS CELEBRADAS EN EL 2018

EN PAMPLONA

Curso del SAM en Noviembre

EN LOGROÑO

IV Jornadas de Tesorería de colegios y Consejos de la Abogacía 19-20 de septiembre 2018

EN ZARAGOZA

Jornadas del Observatorio de Justicia Gratuita del 24 al 26 de Octubre

EN MADRID

Jornadas Tecnológicas de la Abogacía del 28 y 29 de Noviembre del 2018 celebradas en Madrid

EN TUDELA

El 11 de Noviembre se celebró charla práctica sobre la situación de las cláusulas suelo, incidencias de sentencias y situación ante el Juzgado

En TAFALLA

Charla Protección de Datos EL 17 DE Septiembre del 2018

EN ESTELLA

Jornada de Mediación el 9 de Noviembre

JUNTA DE GOBIERNO DEL MI COLEGIO DE ABOGADOS DE TUDELA

Junta de Gobierno

- D. Luis Miguel Arribas Cerdán (Decano)
- Dª Belén Echave Aboy (Vicedecana)
- D. Javier Arriazu Iribas (Diputado Segundo)
- D.Fernando Corral Sanz (Diputada Tercera)
- D. Francisco Jaime Arregui Cantone (Bibliotecario Contador)
- Dª. Maria Luis Moneo Mateo (Tesorera)
- D. Abel Garcia Ciria (Secretario)

REUNIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE LA JUNTA DE GOBIERNO 2018

13 DE FEBRERO DEL 2018

3 DE MAYO DEL 2018

5 DE JUNIO DEL 2018

12 DE JULIO DEL 2018

25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

22 DE NOVIEMBRE DEL 2018

REUNIONES DE JUNTA GENERAL DE COLEGIADOS 2018

SE CELEBRO EL 22 DE ENERO del 2018

SE CELEBRO EL 22 DE MARZO DEL 2018

SE CELEBRO EL 8 DE MAYO DEL 2018

ÁREA SOCIAL Durante el año 2018 se hicieron las siguientes donaciones: -

Proyecto Hombre aportación de 800.-€

INFORMÁTICA

Tras la entrada en vigor el 25 de Mayo del 2018, DE LA LOPD hemos tenido que adaptarnos tanto el colegio como quienes lo componemos, al Reglamento general de Protección de Datos de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016.

PAGINA WEB COLEGIO WWW.ICATUDELA.COM

La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en el artículo 5, de modificación de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales establece la incorporación de un nuevo artículo 10 a la misma, el cual establece que las organizaciones colegiales dispondrán de una página Web en la cual debe incorporarse la Ventanilla Única. En cumplimiento de lo anterior, en 2015 se incorporó el servicio de ventanilla única a la nueva Web www.icatudela.com, la cual, pretende establecer un canal de comunicación con profesionales y particulares, facilitando el conocimiento del Colegio y de todo aquello relacionado con el colectivo y el acceso a la profesión colegiada, presentando este servicio innumerables mejoras desde el punto de vista del usuario con respecto a las anteriores versiones, tanto en el diseño, como en los contenidos, con una estructura que permite el fácil acceso a los apartados más usuales y una nueva disposición de la información a fin de facilitar su consulta. La ventanilla única ha alcanzado el estado fase 2 de implantación cumpliendo los requisitos del Ministerio de Presidencia para esta fase. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 apartado 10 de la citada Ley, se incorporó a la Web un registro de colegiados, que está permanentemente actualizado.